



JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACION POR AVISO ACCION CONSTITUCIONAL

URGENTE

Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: CHRISTIAN STEVEN GALLEGO
HINESTROZA
Accionado: COLECTIVA JURIDICA FEMINISTA
TEMIS DE UNILIBRE Y OTRAS
Vinculado: MARIA ALEJANDRA LOPEZ SARRIA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI
META PLATFORMS INC.
FISCALÍA LOCAL 29 CALI
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
FISCALÍA LOCAL 96 CALI
SOCIEDAD UBER COLOMBIA S.A.S.
Radicación: 76001 43 03 006-2024-00057-00
Despacho: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El Área de Notificaciones y Comunicaciones de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Sentencia No. 046 del 04 de Marzo de 2024:

AVISO

Poniendo en conocimiento a COLECTIVA JURIDICA FEMINISTA TEMIS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE CALI,, LAURA CAICEDO , MARIA ALEJANDRA LOPEZ SARRIA y META PLATFORMS INC dentro de la acción de tutela de Referencia y para los fines pertinentes lo ordenado en el Sentencia No. 046 del 04 de Marza de la presente anualidad, por medio del cual el Despacho Resolvió PRIMERO: CONCEDER el amparo constitucional de los derechos fundamentales de la HONRA, BUEN NOMBRE, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, al señor CHRISTIAN STEVEN GALLEGO HINESTROZA, los cuales han sido violados por las accionadas MARIA ALEJANDRA LOPEZ SIERRA, LAURA ALEJANDRA CAICEDO SUAREZ y la COLECTIVA JURIDICA FEMINISTA TEMIS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE CALI, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: ORDENAR a las señoras MARIA ALEJANDRA LOPEZ SIERRA, LAURA ALEJANDRA CAICEDO SUAREZ y la COLECTIVA JURIDICA FEMINISTA TEMIS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE CALI, que, dentro del término improrrogable de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a RECTIFICAR las afirmaciones realizadas contra señor CHRISTIAN STEVEN GALLEGO HINESTROZA, en sus cuentas de la red social INSTAGRAM, bajo las mismas condiciones de las publicaciones cuestionadas en lo que respecta al tiempo, forma y duración de la publicación inicial. TERCERO: Desvincular de esta acción a las citadas, CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, META PLATFORMS INC., propietaria de INSTAGRAM y a INSTAGRAM COLOMBIA, UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI, LIEBER COLOMBIA S.A.S. y UBER S.A.S., por no estar incurso en los hechos violatorios de los derechos fundamentales del accionante. CUARTO: Notifíquese esta providencia a todos los interesados, en la forma como lo dispone el artículo 30 del decreto 2591/91. QUINTO: En el evento de no impugnarse este fallo, remítanse las diligencias dentro del término legal, a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. SEXTO: Al regresar de la Corte Constitucional, excluida de revisión la actuación, se procederá por el Área pertinente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, con su archivo definitivo previo los registros de rigor en el Sistema de Justicia XXI. Notifíquese

Se fija el presente aviso en el micrositio WEB de los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de Sentencias de Cali, por el término de un (1) día, hoy 08 de Marzo de 2024 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordialmente,



CLARA ELENA SARRIA LATORRE

Profesional Universitario Grado 17

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS CALI

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051